

**Declaración en el marco del Seminario conjunto 2015 de FIA-LA (Grupo Latinoamericano de la Federación Internacional de Actores) y UNI-MEI/ Panartes (UNI Américas – Medios de comunicación, espectáculos y artes) realizado en Iguazú Misiones Argentina.**

Los sindicatos integrantes de los grupos regionales aquí reunidos en sesión de fecha 26 de noviembre de 2015 y ante la necesidad de fijar posición con respecto a lo que considera es la naturaleza del trabajo del actor intérprete, de los técnicos, y de todo los trabajadores de producción de cine y televisión, y la relación que establece con sus empleadores, declaran, por votación unánime, que:

Teniendo en cuenta el resultado del estudio de legislación comparada que forma parte del proyecto conjunto FIA FIA-LA UNI-MEI PANARTES, cuyas conclusiones y estrategias a desarrollar a nivel nacional y regional se debatieron en la reunión de dicho encuentro, podemos afirmar que si bien hoy en día está más consolidado el concepto de que quienes desarrollamos nuestra tarea laboral en las artes de la actuación somos trabajadores, la mayoría de los mismos somos parte de un sector desprotegido aún, por la falta de legislaciones, o el no cumplimiento de las existentes en la mayor parte de los países de Latinoamérica.

Nuestro trabajo es definido como atípico, terminología usada intencionadamente por nuestros empleadores, no para definir nuestra tarea propiamente dicha, sino para desviarlo hacia una categoría jurídica laboral que encuadre al mismo dentro del ámbito de los trabajadores autónomos, condición que rechazamos de forma categórica

Los actores intérpretes, al igual que los técnicos y los oficios conexos que desempeñan su actividad en Cine, Televisión, Publicidad, Radio, Doblaje y Teatro, somos trabajadores en clara relación de dependencia, y por lo tanto debemos ser amparados por los marcos legales de protección como cualquier otro trabajador.

La contratación irregular que sufrimos, en la mayoría de los casos, tiene una apariencia legal bajo el manto de la contratación de servicio. Este uso produce un daño de amplio efecto como:

Falta de sindicalización, precariedad laboral, informalidad, desprofesionalización, dificultades o negación de la negociación colectiva, desfinanciamiento y consiguiente fragilidad del sistema de previsión social por la falta de contribuciones del sector empresarial.

Los artistas y técnicos no somos empresas que brindamos servicios, es clara nuestra relación de dependencia en tanto y en cuanto realizamos nuestro trabajo con cumplimiento horario, recibiendo instrucciones y nuestro trabajo es personal e intransferible.

La condición de trabajador autónomo en la que se pretende encuadrar la tarea del actor intérprete, exime a nuestros empleadores de elementales obligaciones, evitándole el riesgo económico, premisa fundamental del rol empresarial en la relación con sus trabajadores, vulnerando derechos básicos de los mismos y atenta contra la producción, la seguridad social y la generación de condiciones laborales dignas.

Consideramos urgente el reconocimiento de la actividad profesional de artistas y técnicos y su relación de dependencia en los países de Latinoamérica.

Sabemos de la diversidad de las condiciones políticas, económicas y de desarrollo sindical en los distintos países de nuestra región. Por lo tanto aceptamos el reto que significa el trabajo de gestión, organización, concientización y movilización que deberemos hacer desde nuestros sindicatos para llevar adelante nuestro objetivo. A la vez comprendemos las distintas estrategias que se de cada sindicato para encarar esta problemática y preservar a cada organización, pero esto no deberá considerarse un renunciamento a nuestro objetivo de máxima: La reafirmación de nuestra condición de trabajadores en Relación de Dependencia.

Iguazú Misiones Argentina 26 de Noviembre 2015